

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 879315 / DOC 639703 /

**AMPLÍA AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN LENOR CHILE LTDA. PARA EL
USO DEL LABORATORIO EXTRANJERO VKAN
CERTIFICATION & TESTING CO., LTD. (CVC),
PARA CERTIFICAR EL PRODUCTO ELÉCTRICO
QUE SE INDICA /**

1874

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 09 SET. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. Nº 8821, de fecha 24.05.2013, la empresa LENOR CHILE LTDA., representada por el Sr. David Pino Morales, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que mediante carta O.P. Nº 11857, de fecha 10.07.2013, y correo electrónico Nº ACC 863939, de fecha 18.07.2013, la empresa LENOR CHILE LTDA., complementa información con antecedentes técnicos requeridos por esta Superintendencia.

3° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo Nº CNAS L0095, otorgado por el Organismo Chino de Acreditación CNAS, cuya validez se extiende desde el 11.03.2011 hasta el 10.03.2014, se reconoce la competencia de VKAN CERTIFICATION & TESTING CO., LTD. (CVC), para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto CNAS-PD19/06-A/3, que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

4° Que LENOR CHILE LTDA., cuenta con autorizaciones vigentes R.E. Nºs 233, 569, 570, 3643, 127, 307, 518, 2881, 290, 1219, 1976, 2177, 336, 346, 1552 y 1663, de fechas 14.02.2008, 26.03.2009, 26.03.2009, 07.12.2010, 12.01.2011, 01.02.2011, 17.02.2011, 13.10.2011, 16.02.2013, 13.07.2013, 03.10.2012, 09.11.2012, 14.02.2013, 14.02.2013, 10.07.2013 y 31.07.2013 respectivamente, como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, como lo indica el artículo 14º, letra e), Capítulo VI, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que LENOR CHILE LTDA., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayo VKAN CERTIFICATION & TESTING CO., LTD. (CVC), como lo establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

36

6° Que los antecedentes presentados por LENOR CHILE LTDA., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 864776/DOC 623788, de fecha 22.07.2013 y correo electrónico N° ACC 879310, de fecha 28.08.2013, se concluye que LENOR CHILE LTDA., cumple con lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia, y con el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

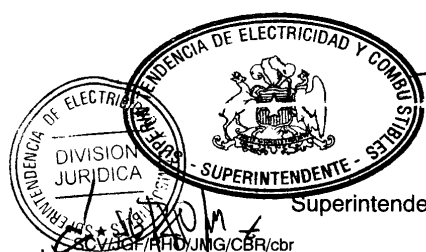
RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero VKAN CERTIFICATION & TESTING CO., LTD. (CVC), con domicilio en el extranjero, correspondiente al N° 3, Tiantaiyi Road, Kaitai Avenue, Science City, Guangzhou, Guangdong, China, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

Producto	Área	Resolución Ministerial/ Año	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Lámpara Led con balasto incorporado, para servicio general de iluminación	Seguridad	687/2011	IEC 62560:2011-02	PE N° 5/17	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

ACV/JG/PFO/JMG/CBR/cbr
Distribución

- LENOR CHILE LTDA.
- DTP (Resoluciones: Amplia Aut. OC Lenor2 203581)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: **203581**